

AUTORIZESE AMPLIACION DE GIRO A PERMISO DE USO DE BNUP DE KIOSCO, A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

26 MAR 2020

603

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS: El Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de Diciembre de 2016 que designa en el cargo de Alcalde a don Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de enero 2019 que designa en calidad de Secretaria Municipal Subrogante a doña Jimena Jiménez González; Decreto Exento N° 667 de fecha 15 de Marzo del 2019 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Moisés Andrade Ortega; carta de solicitud con ingreso N° 2601/2019; Informe inspectivo favorable; Visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado del Departamento de Vía Pública; y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 70 de fecha 26 de Diciembre del 2019 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

1.- **AUTORIZESE, contar del primer semestre de 2020, al permiso de uso en bien nacional de uso público de kiosco ubicado en Dardignac frente al N° 572, asociado a la patente rol N° 5-107445, a nombre de doña CRISTINA JULIA ZAMBRANO ARAVENA para la ampliación de su giro de venta de artículos de bazar y paquetería a confites. Quedando como giro definitivo venta de artículos de bazar, paquetería y confites.**

2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el maestro computacional.

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JORR/VCM/jpd



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

1681130

AUTORICÉSE AMPLIACION DE GIRO A PERMISO DE USO DE BNUP DE KIOSCO, A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

26 MAR, 2020

DECRETO EXENTO N°

603

VISTOS: El Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de Diciembre de 2016 que designa en el cargo de Alcalde a don Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de enero 2019 que designa en calidad de Secretaria Municipal Subrogante a doña Jimena Jiménez González; Decreto Exento N° 667 de fecha 15 de Marzo del 2019 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Moisés Andrade Ortega; carta de solicitud con ingreso N° 2601/2019; Informe inspectivo favorable; Visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado del Departamento de Vía Pública; y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 70 de fecha 26 de Diciembre del 2019 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

- 1.- **AUTORICÉSE, contar del primer semestre de 2020**, al permiso de uso en bien nacional de uso público de kiosco ubicado en Dardignac frente al N° 572, asociado a la patente rol N° **5-107445**, a nombre de doña **CRISTINA JULIA ZAMBRANO ARAVENA** para la ampliación de su giro de venta de artículos de bazar y paquetería a **confites**. Quedando como giro definitivo **venta de artículos de bazar, paquetería y confites**.
- 2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el maestro computacional.
- 3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo. FDO. : DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; JIMENA JIMENEZ GONZALEZ, SECRETARIA MUNICIPAL (S)

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.



JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MAO/VCM/jpd

TRANSCRITO - D.A.C.- Control- Secretaria Municipal- Cobros y Enrolamientos (ConAntec) Central-Interesado-Vía Pública- Inspección

1681130